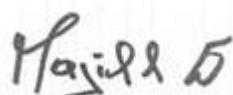


CONSTANCIA DE SECRETARIAL: Manizales, 18 de agosto de 2021. A despacho del señor Juez, informando que al correo electrónico del juzgado, se allegó acuerdo conciliatorio celebrado en el “Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Fundación Liborio Mejía Sede Manizales” entre las partes de la presente demanda ejecutiva, mediante la cual solicitan el levantamiento de las medidas cautelares decretadas al demandado. En esta demanda ya se ordenó seguir adelante con la ejecución y no se ha podido perfeccionar la medida de embargo porque al parecer el demandado no se encuentra trabajando. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
Secretario

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS

Manizales, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: LIMBANIA CASTAÑO OCAMPO
Demandado: ANDRÉS ALEJANDRO BERMÚDEZ
MAYORGA
Radicado: 2019-00184

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso de la referencia, y analizando el acuerdo conciliatorio celebrado entre la señora LIMBANIA CASTAÑO OCAMPO y el señor ANDRÉS ALEJANDRO BERMÚDEZ MAYORGA en el “Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Fundación Liborio Mejía Sede Manizales”, mediante el cual están solicitando al Despacho se ordene el levantamiento de las medidas cautelares de embargo y restricción de salida del país del señor BERMÚDEZ MAYORGA. Como no encuentra el despacho inconveniente en aceptar la petición, y más cuando aún no se ha perfeccionado la medida de embargo del sueldo del demandado, en consecuencia se aceptará la voluntad de las partes y se ordenará levantar las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso, esto es, el embargo del salario del demandado decretado mediante auto del 28 de enero de 2021 y la restricción de salida del país decretada mediante auto del 30 de mayo de 2019.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MANIZALES, CALDAS,

RESUELVE:

PRIMERO: LEVANTAR la medida de embargo del 50% del salario, comisiones, bonificaciones, primas y cualquier otro emolumento que devengue el señor ANDRÉS ALEJANDRO BERMÚDEZ MAYORGA, como empleado de la empresa DISTRIBUCIONES Y ASESORÍAS S O S.A.S., decretado mediante auto del 28 de enero de 2021.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida de restricción de salida del país del señor ANDRÉS ALEJANDRO BERMÚDEZ MAYORGA C.C. 1.053.184.958, decretada mediante auto del 30 de mayo de 2019.

TERCERO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

WSM

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Familia 004

Juzgado De Circuito

Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5948bb5df1b98a98c5edefe5f89eca31acad874c91c5ff8438f7825698d29
722**

Documento generado en 18/08/2021 02:30:26 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**